



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-56221416- -APN-REYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2024-56221416- -APN-REYS#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 675 de fecha 29 de julio 2024, N° 448 de fecha 3 de julio de 2025, N° 938 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogándose la misma a través de los Decretos N° 675/24, N° 448/25 y N° 938/25, y se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante Resolución N° 294 de fecha 1° de octubre de 2008, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se otorgó oportunamente a la firma PROSEGUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-57517012-5) Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y registro para la prestación del Servicio Localización de Vehículos.

Que mediante Resolución ENACOM N° 228 de fecha 6 de febrero de 2025, se canceló, a partir del 18 de octubre de 2024, del Servicio de Localización de Vehículos, oportunamente otorgada a la firma PROSEGUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-57517012-5).

Que posteriormente PROSEGUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-57517012-5) solicitó en fecha 26 de Noviembre de 2025 la baja de la licencia y registro otorgado a su nombre.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja solicitada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por parte de la firma PROSEGUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-57517012-5) y/o los que pudieran generarse en el futuro en virtud de las infracciones ocurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al prestador y que por el presente se cancela.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24, N° 448/25 y N° 938/25.

Por ello,

#### EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE POR CANCELADA la licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgada a la firma PROSEGUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-57517012-5) conforme Resolución N° 294 de fecha 01 de octubre de 2008, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-